

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 141 - 2015-GRL-P.

Belén, 16 de febrero del 2015

Visto, el Proveído N° 138, del 13 de enero de 2015, de la Oficina Regional de Administración que deriva el Oficio N° 016-2015-DREL-UGELAA-AA-EQ/TES del 09 de enero de 2015 suscrito por el Director de la Unidad de Gestión Educativa de Alto Amazonas - Yurimaguas, solicitando autorización de cambio de firma, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley de Orgánica de Gobiernos y sus modificatorias, otorga a los Gobiernos Regionales autonomía Política, Administrativa y Económica; en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; establecido en su artículo 21º, literal f), como una de las atribuciones del Presidente Regional, el de administrar los bienes y rentas del Gobierno Regional;



Que, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece en su artículo 49º Responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora; inciso 49.1 Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el tesorero. Así mismo; establece en su inciso 49.2 Puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable;



Que, la antes citada Directiva, señala en su artículo 50º Designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias, inciso 50.1 establece que: Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario al que este hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, en el Marco de la normatividad aprobada por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, mediante la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, Artículo N° 3º, numeral 3.2, literal c), a partir del 01 de julio de 2014, establece el procedimiento para la designación y acreditación de responsables del manejo de las cuentas bancarias de los Gobiernos Regionales;

De conformidad con lo dispuesto en la Normatividad aprobada por la Dirección Nacional de Tesoro Público; y, estando a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto y;



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 141 - 2015-GRL-P.

Belén, 16 de febrero del 2015



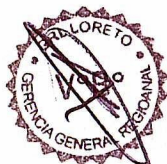
En uso a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR, de fecha 15 de setiembre de 2014;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO ÚNICO.-APROBAR a partir de la fecha el Reporte "Anexo del Responsable del Manejo de Cuentas Bancarias", que detalla a los responsables Titulares y Suplentes designados para el manejo de las Cuentas Bancarias de la **U.E. 0868 - Región Loreto - Educación Alto Amazonas**, dicho reporte forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
PRESIDENTE

ANEXO RESPONSABLE DEL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS

PLIEGO : 453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO
EJECUTORA : 301 REGION LORETO-EDUCACION ALTO AMAZONAS [000869]

Identificación		Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Tipo Responsable	Cargo		Estado de Envío
Tipo Doc	Nro Documento					Tipo	Denominación	
01	18100230	ALVARADO	FATAMA	CARLOS ANTONIO	SUPLENTE	OTROS CARGOS	TECNICO ADMINISTRATIVO I	VERIFICADO
01	05631558	YAP	DEL AGUILA	EDUARDO MARTIN	TITULAR	DIRECTOR OGA	ADMINISTRADOR	VERIFICADO
01	05611041	PINEDO	GALVEZ	RONAL	TITULAR	TESORERO	TESORERO	VERIFICADO
01	01110169	MACEDO	AREVALO	RICHER ALFONSO	SUPLENTE	OTROS CARGOS	TECNICO EN INFRAESTRUCTURA I	APROBADO



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Lc. Adm. FERNANDO MELENDEZ CEJAS
PRESIDENTE

Nota 1: No procede acreditar como responsables a personal del área de Logística o similares, de Control Interno, que efectúe labores de registro contable o al cajero.

Nota 2: El presente anexo muestra el registro de responsables tanto en estado de verificación ("V") como los aprobados ("A") y debe ser visado y sellado por el funcionario que suscribe la resolución que lo aprueba